

## **ADMINISTRADOR APOSTÓLICO**

En la Iglesia católica, un administrador apostólico es un presbítero o un obispo designado por el papa con jurisdicción episcopal para administrar una diócesis que se encuentre en situación de sede vacante, o sea sin su ordinario (obispo o arzobispo residencial).

Generalmente una sede queda vacante por renuncia, incapacidad o muerte del titular. Para tal eventualidad, el Código de Derecho Canónico prevé que el Colegio de Consultores Diocesanos —los presbíteros que forman como el senado del obispo— debe reunirse en el plazo de ocho días a contar desde el día en que se produjo la vacante a fin de elegir un administrador diocesano que rija la diócesis de modo interino hasta que el Papa provea la vacante con el nombramiento de un nuevo obispo.

No obstante, en la actualidad y gracias a la facilidad de las comunicaciones, es común que, antes de que el citado Colegio realice tal elección, el Papa designe un administrador apostólico para que rija la diócesis, el cual goza de derechos y obligaciones semejantes a las del obispo residencial, exceptuadas aquellas cosas que de tratarse de un presbítero, se excluyen por ser propias del Orden episcopal, y aquellas otras que determina el Código de Derecho Canónico, y que se rigen por la norma genérica que es de aplicación en estos casos: Vacante la sede, nada se debe innovar.

Cuando se designa un nuevo obispo, en algunas oportunidades, el obispo saliente, tras cumplir 75 años o más, es designado administrador diocesano o apostólico, según su caso hasta el día en que el obispo electo toma posesión de la diócesis. A partir de esa fecha, pasa a denominarse, Obispo Emérito Diocesano o Auxiliar Emérito Diocesano, siendo previamente llamado Dimisionario, misma situación ocurre cuando ese mismo Obispo es nombrado a ocupar el mismo cargo a otra Diócesis, exceptuándose si ha sido Obispo Auxiliar, debiendo dejar el cargo Vacante, al momento de oficializarse el traslado con su respectiva Toma de Posesión Canónica.